

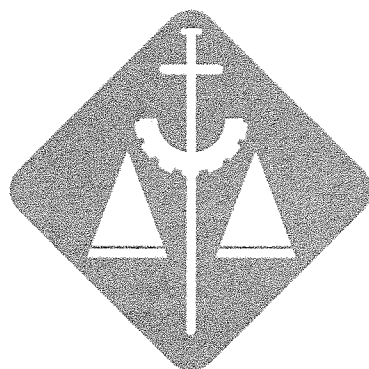


Colegio
Graduados Sociales
Granada

REVISIÓN DEL IVA DEL E-COMMERCE



1



Colegio
Graduados Sociales
Granada



"IVA Y COMERCIO ELECTRÓNICO" DIRECTIVA 2017/2455

14 - 12 - 2021

PONENTE: *Andrés Rodríguez Vegazo.*



I.- CUESTIONES GENERALES. NORMATIVA. SERVICIOS DE AYUDA. EJEMPLOS.

II.- NUEVO PAPEL DE LAS PLATAFORMAS (INTERFACES ELECTRÓNICAS): SUJETO PASIVO.

III.- TRANSICIÓN DE LAS MOSS A LAS OSS.

IV.- TRES REGÍMENES DE LAS OSS. EXTERIOR, UNION E IMPORTACIÓN.

V.- ASPECTOS REGISTRALES DE LAS OSS.

VI.- AUTOLIQUIDACIONES Y GESTIÓN DE REGISTROS DE LOS REGÍMENES OSS.

VII.- ASISTENCIA AEAT MODELO 369. FAQ SII COMERCIO ELECTRÓNICO. FACTURACIÓN.

VIII. ASPECTOS ADUANEROS DE LA REFORMA EN PAQUETERÍA. FLUJOS DE MERCANCÍAS Y SISTEMAS DE DECLARACIÓN.

IX. CONCLUSIONES Y RUEGOS Y PREGUNTAS.

1- CUESTIONES GENERALES. NORMATIVA. SERVICIOS DE AYUDA. EJEMPLOS.



1- CUESTIONES GENERALES



4

SITUACION ACTUAL NORMATIVA DE IVA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

Aplazada a 1 de julio de 2021 (Decisión UE 2020/1109), la nueva normativa de IVA para el comercio electrónico en Europa por el COVID-19. **¿2022? HOLANDA**

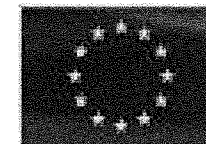


Las novedades de la Directiva 2017/2455 inciden fundamentalmente en:

- El **umbral de las ventas a distancia (ECOMMERCE)** se armoniza en toda la UE en 10.000 euros (hoy 35.000/100.000 euros según país).
- La presentación y liquidación del IVA en ventas a distancia > 10.000 euros, corresponde al país de destino, pero simplificándose mediante la utilización en el país de residencia del proveedor, de las **OSS (One Stop Shop)**. Son parecidas a las MOSS de los servicios de telecomunicaciones pero con más contenido y envergadura, pues se aplicará también a otros servicios B2C, e incluso a determinadas entregas nacionales.
- **Se suprime la exención de IVA a la importación de terceros países, de paquetes de bajo valor (22 euros).**
- Las plataformas de venta electrónica ("e-marketplaces", como Amazon, Fnac, Ebay, etc.) **serán responsables de recaudar e ingresar el IVA de estas ventas ("sujetos pasivos considerados proveedores")**, como si ellos realizaran una venta directa al consumidor en destino (y como si previamente hubieran efectuado una compra al vendedor en origen). Además, deberán mantener durante diez años y con fines de control tributario, un registro de todas esas transacciones.
- Nuevo régimen especial aplicable a las ventas a distancia de **bienes importados de terceros territorios o de terceros países cuyo valor intrínseco no exceda de 150 EUR**, la denominada ventanilla única para las importaciones (**IOSS, Import One Stop Shop**, por sus siglas en inglés).



NORMATIVA UE DE IVA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO



- ❖ Directiva 2006/112/CE del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, modificada por la Directiva (UE)2017/2455 del Consejo y la Directiva (UE)2019/1995 del Consejo (Directiva sobre el IVA).
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) del Consejo 282/2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) del Consejo 2017/2459 y el Reglamento de Ejecución (UE) del Consejo 2019/2026 (Reglamento de Ejecución del IVA).
- ❖ Reglamento 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2454 del Consejo (Reglamento de cooperación administrativa).
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/194 de la Comisión, de 12 de febrero de 2020, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 904/2010 del Consejo en lo que respecta a los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, a las ventas a distancia de bienes y a determinadas entregas nacionales de bienes.
- ❖ Decisión (UE) 2020/1109 del Consejo, de 20 de julio de 2020, por la que se modifican las Directivas (UE) 2017/2455 y (UE) 2019/1995 en lo que respecta a las fechas de transposición y de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19
- ❖ Reglamento (UE) 2020/1108 del Consejo, de 20 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento(UE)2017/2454 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19.
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1112 del Consejo, de 20 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2026 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19.
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1318 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE)2020/21 y (UE) 2020/194 en lo que respecta a las fechas de aplicación en respuesta a la pandemia de COVID-19.



Colegio
Graduados Sociales
Granada

1- CUESTIONES GENERALES



6



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Colaboradores

Así mejoramos todos

IVA y comercio electrónico



Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > IVA y comercio electrónico

IVA y comercio electrónico

INFORMACIÓN



Información
general



Novedades



Normativa y
guías

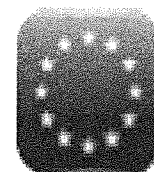
SERVICIOS DE AYUDA



Asistente virtual
IVA

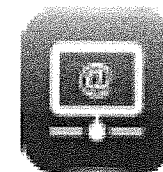


Localizador



Tipos de IVA
aplicables en
UE

TRAMITACIÓN



Registro
(formulario 035)



Modelo 360

ANTIGUA WEB AEAT

1- CUESTIONES GENERALES



7

IVA y comercio electrónico

Te informamos de las nuevas reglas aplicables al comercio electrónico y de los nuevos regímenes especiales de ventanilla única.

Gestiones destacadas

Presentación Régimen de la Unión. Formulario censal 035 para el alta, modificación y baja en el Régimen Especial  Ayuda

Presentación Régimen exterior de la Unión. Formulario censal 035 para el alta, modificación y baja en el Régimen Especial  Ayuda

Presentación Régimen de la Unión. Formulario 309 de declaración en el Régimen Especial.  Ayuda

Presentación Régimen exterior de la Unión. Formulario 309 de declaración en el Régimen Especial  Ayuda

Todas las gestiones

Herramientas de asistencia virtual IVA

Asistente virtual IVA

Asistente virtual SII

Localizador

Nuevas reglas

¿A quiénes afectan?

Todos los integrantes de la cadena de suministro del comercio electrónico se ven afectados, desde los vendedores y los mercados/plataformas, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, hasta los operadores postales y las empresas de mensajería, las aduanas y las administraciones fiscales de los distintos Estados miembros de la Unión Europea, pasando por los consumidores.

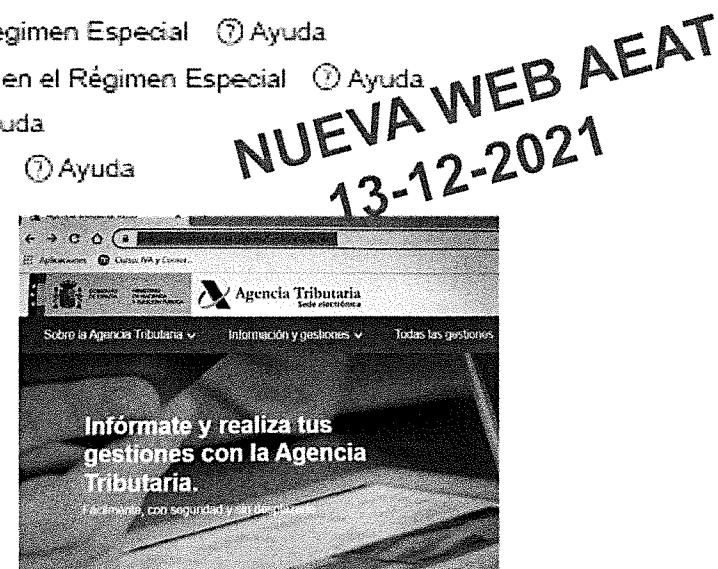
¿A qué operaciones afectan?

Te informamos de las operaciones a las que afectan las nuevas reglas

¿Cuáles son sus ventajas?

Infórmate de las ventajas de las nuevas reglas

Los nuevos regímenes especiales de ventanilla única aplicables a las prestaciones de servicios, ventas a distancia de bienes y determinadas entregas interiores

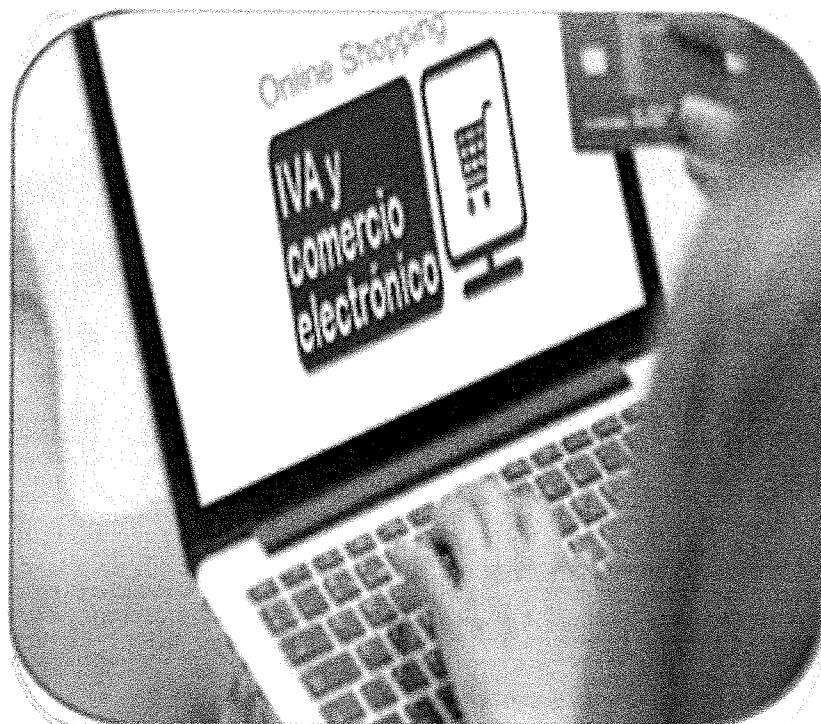




1- CUESTIONES GENERALES



8



**Nuevas reglas en la
tributación en el IVA del
comercio electrónico**

1- CUESTIONES GENERALES



Normativa comunitaria

Directiva (UE) 2006/112/CE IVA
(Dir.)

Directiva (UE) 2017/2455

Directiva (UE) 2019/1995

Reglamento de Ejecución (UE) 282/2011
(Reg.ej.)

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2459

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2026

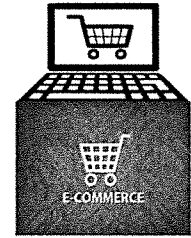
Reglamento (UE) 904/2010
(Reg.coop.)

Reglamento (UE) 2017/2454

Reglamento (UE) 2020/194



1- CUESTIONES GENERALES



10

Normativa nacional

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del
Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)

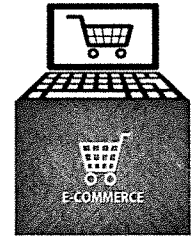
Real decreto-ley 7/2021, de 27 de abril

Real Decreto 1624/1992, de 29 de
diciembre por el que se aprueba el
Reglamento del Impuesto sobre el Valor
Añadido (RIVA)

Real Decreto 1619/2012, de 30 de
noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento por el que se regulan las
obligaciones de facturación



1- CUESTIONES GENERALES



Normativa nacional

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)

Real decreto-ley 7/2021, de 27 de abril

Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RIVA)

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 143

Miércoles 16 de junio de 2021

Sec. I. Pág. 73306

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 10026 *Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1063/2007, de 27 de julio.*



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 145

Viernes 18 de junio de 2021

Sec. I. Pág. 74082

I. DISPOSICIONES GENERALES

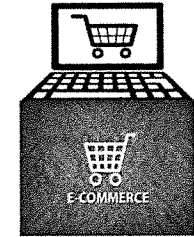
MINISTERIO DE HACIENDA

- 10161 *Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.*

DESARROLLO REGLAMENTARIO:

RD 424/2021 (RIVA-ROF-RGAT) y ORDENES HAC 610 y 611 /2021 (MODELOS 035 y 369)

1- CUESTIONES GENERALES



12



Nuevas reglas

- Cuestiones generales
- Ejemplos
- Servicios de ayuda

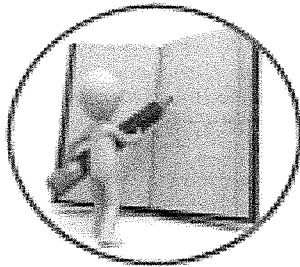


1- CUESTIONES GENERALES



13

5 Ideas clave



- Entrada en vigor el **1 de julio de 2021**

- Operaciones **B2C**: EB y PS generalmente contratados por internet a proveedores de otro EM o de país tercero
Transporte por cuenta del proveedor

- Las operaciones quedan sujetas al IVA en el **EM de llegada** de la mercancía o establecimiento del destinatario

-La gestión tributaria se lleva a cabo mediante la **ampliación de la ventanilla única (régimen opcional)**

-Los titulares de **interfaces digitales** (plataformas) colaboran por 1ª vez en la recaudación, gestión y control del impuesto

1- CUESTIONES GENERALES



14

TRANSACCIONES AFECTADAS POR LOS CAMBIOS DE LA DIRECTIVA UE 2017/2455

- 1) Las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o de terceros países llevadas a cabo por proveedores o sujetos pasivos considerados proveedores (conforme a su definición en el artículo 14, apartado 4, párrafo segundo, de la Directiva sobre el IVA), a excepción de los bienes sujetos a impuestos especiales.
- 2) Las ventas intracomunitarias a distancia de bienes que lleven a cabo proveedores o sujetos pasivos considerados proveedores (conforme a su definición en el artículo 14, apartado 4, párrafo primero, de la Directiva sobre el IVA).
- 3) Las ventas de bienes llevadas a cabo en territorio nacional por sujetos pasivos considerados proveedores (véase el artículo 14 bis, apartado 2 de la Directiva sobre el IVA).
- 4) Las prestaciones de servicios realizadas por sujetos pasivos no establecidos en la UE o por sujetos pasivos establecidos en la UE, pero no en el Estado miembro de consumo, a personas que no tengan la condición de sujeto pasivo (consumidores finales).



¿Cuáles son los cambios a partir del 1 de julio de 2021?

(Art. 33, 34, 58, 59 quater Dir. IVA, 34, 66, 68, 70, 73, 167 bis LIVA)

1º Nuevo **umbral único** en toda la Unión Europea

Ventas intracomunitarias a distancia + Servicios digitales = 10.000€

≤10.000€ y sede en un único EM: Tributación en EM origen /opción destino

>10.000€ o establecido en varios EM: Tributación en EM destino

Podrá declarar y pagar el IVA localizado en otros EM a través de la ventanilla única

2º Eliminación de exención en la importación de envíos con valor inferior a 22€

El cliente pagará el IVA al importar los bienes en la UE a las empresas de mensajería u operadores postales

Si el valor de los bienes importados no supera los 150€:

a) El proveedor/plataforma podrá declarar y pagar el IVA a través de la ventanilla única IOSS – Importación exenta

b) Declaración mensual si destino final es el EM de importación. Tipo 21%



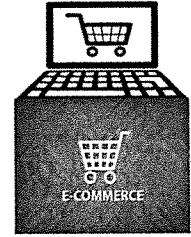
¿Por qué estos cambios?

Las nuevas normas permitirán:

- Asegurar que el IVA se pague donde se produce el consumo de bienes y servicios
- Establecer una competencia leal entre los operadores europeos y extracomunitarios del mercado del comercio electrónico, así como entre el comercio electrónico y las tiendas tradicionales
- Ofrecer a las empresas un sistema sencillo y uniforme para declarar y pagar el IVA en la UE a través de la ventanilla única



1- CUESTIONES GENERALES



17

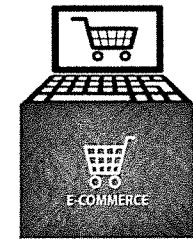
¿A quienes afectan?

➤ **Vendedores**

➤ **Consumidores finales**

➤ **Interfaces electrónicas (plataformas, sitio web, portal, pasarela...)**

➤ **Operadores postales y mensajeros**



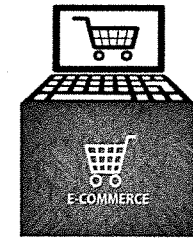
¿A qué operaciones afectan?

(Art. 14.4 y 14 bis Dir. IVA, 8.Tres y 8 bis LIVA)

-
- Ventas a distancia de bienes dentro de la Comunidad (**ventas a distancia intracomunitarias**) realizadas por proveedores o titulares de una interfaz digital considerados sujetos pasivos
 - **Ventas nacionales** de bienes por parte de los titulares de una interfaz digital considerados sujetos pasivos
 - Suministro de **servicios** de proveedores comunitarios y de fuera de la Comunidad a consumidores finales
 - Las **ventas a distancia de bienes importados** de países o territorios terceros realizadas con destino a consumidores finales establecidos en un EM. Estas operaciones son independientes de la importación



1- CUESTIONES GENERALES



19

¿Cuáles son los regímenes de ventanilla única?

(Capítulo 6 del Título XII Dir. IVA, Capítulo XI del Título IX LIVA)

OSS Régimen exterior de la Unión

- Servicios a consumidores finales prestados por empresarios no establecidos en la Comunidad

OSS Régimen de la Unión

- Servicios a consumidores finales prestados por empresarios establecidos en la Comunidad pero no en el EM de consumo
- Ventas a distancia intrac. de bienes
- Entregas interiores imputadas a plataformas que faciliten la entrega de bienes de proveedores no establecidos en la Comunidad

IOSS Régimen de importación

- Ventas a distancia de bienes importados de países terceros con valor inferior a 150 euros

Alta: modelo 035

Declaración OSS – IOSS: modelo 369